ANEXO

Boletín Oficial Nº 17.969

14 de Octubre de 2008

DECRETO Nº 4313

Acta Acuerdo: Ministeriode Desarrollo Económico
- Empresa Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A.
- Renegociación Integral Contrato de Concesión

PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 4313 **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto de 2008, entre el Señor MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO representado en esta acto por el Cdor. Julio César Loutaif, en representación de la PROVINCIA DE SALTA, por una parte, y la empresa SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA S.A. (en adelante, "EL CONCESIONARIO"), representada por su Presidente Ing. Raúl Escobar, por la otra, con la participación del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (en lo sucesivo, "ENRESP"), representado en este acto por su Presidente Lic. Federico Posadas, suscriben la presente Acta Acuerdo ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

i. Lo dispuesto por las Leyes Nº 6583, 6834, 6835, 7178 y los Decretos Nº 1301/2004, 2523/2005, 01/2008, sus antecedentes, consecuentes y normas reglamentarias y complementarias,

ii. Las negociaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el marco de las normas mencionadas y en especial del art. 37 inc. 5) de la Ley 6583 y Decreto Nº 01/2008,

iii. Los documentos que conforman el contrato de CONCESION y sus normas regulatorias y el procedimiento de revisión y renegociación seguido conforme dicha normativa, según da cuenta lo actuado en el expediente de la UNIREN Nº 17/08 y el expediente ENRESP Nº 267-20684/08,

iv. Los informes del CONCESIONARIO, del ENRESP, y de la UNIDAD DE REVISION Y RENEGOCIACIÓN creada por el Decreto Nº 01/2008 antes citado, que valoran las diversas presentaciones llevadas a cabo durante el procedimiento de revisión y renegociación,

Las partes ACUERDAN:

ARTICULO 1º - DEFINICIONES:
A los efectos interpretativos los términos utilizados en este Acta Acuerdo tendrán el significado asignado en las Definiciones contenidas en el encabezamiento del CONTRATO DE CONCESION, en el art. 3º del marco regulatorio aprobado por Decreto 2837/96 y el que se asigna a continuación:

ACTA o ACTA ACUERDO: El presente documento y sus Anexos.

ACUERDO DE INCORPORACIÓN: Es el convenio que deberá celebrarse entre el ESTADO PROVINCIAL y el CONCESIONARIO por el cual la PROVINCIA DE SALTA pueda participar como accionista en la SOCIEDAD.

ES COPIA
PINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
GOBERNACIÓN FOLIO 7 DPTO. NUMERACIÓN

ANEXOS: Los documentos escritos, gráficos o en soporte magnético que, por contener precisiones técnicas o de detalles de procedimiento o ser independientes del texto del ACTA se firman como parte del ACTA por separado pero integrando la misma, teniendo idéntico valor que el texto del ACTA.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

BASE DE CAPITAL: Es el monto que representa los Capitales Empleados durante el plazo transcurrido de la Concesión.

CONTRATO: Es el contrato de CONCESION aprobado por el Decreto N° 2934/99 sus posteriores modificaciones.

ENRESP: Es el Ente Regulador de Servicios Públicos creado por Ley N° 6835.

MARCO REGULATORIO: Es el instrumento complementario de la Ley 6835 aprobado por Decreto N° 2837/96.

MINISTERIO: Es el Ministerio de Desarrollo Económico.

OMC: Son los organismos multilaterales de crédito u organismos o corporaciones financieros internacionales.

PARTE o PARTES: Es el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE o ambos conjunta o indistintamente.

SOCIEDAD: Es la SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA S.A.

TIR (Tasa Interna de Retorno): Es la tasa de descuento que iguala el valor presente del Flujo de Fondos Neto, con el monto de la Base de Capital.

ARTICULO 2° - OBJETO:
La presente ACTA tiene por objeto:

i. Fijar un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ACTA, que podrá ser prorrogado por sesenta (60) días corridos más, durante el cual se llevará a cabo la renegociación integral del Contrato de Concesión.

ii. Determinar el temario y las pautas generales de la aludida renegociación contractual.

iii. Acordar medidas de carácter prioritario para ser implementadas durante la vigencia de la presente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 8 DPTO. NUMERACIÓN

4313

DECRETO Nº

ARTICULO 3° - TEMARIO DE LA RENEGOCIACION:

En el plazo antes indicado, las PARTES convienen llevar a cabo las acciones acordadas en esta ACTA de forma ágil y eficaz para tratar de acordar los puntos que se enumeran seguidamente:

a) Establecimiento de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de la prestación del servicio.

b) Establecimiento de mecanismos para maximizar la eficiencia de las inversiones comprometidas, mediante la adecuación del Plan Director por parte del CONCESIONARIO a los fines de garantizar la sustentabilidad de la concesión y las metas contractuales de mejora del servicio y de expansión, conforme las posibilidades de financiamiento.

c) Determinación de un Plan de instalación de micromedición que en forma gradual tienda al uso racional del recurso. Reestructuración de la tarifa del servicio Medido, discriminando por tipo de usuario y por niveles de consumo, de manera que motive el uso racional del recurso favoreciendo a los usuarios de bajos consumos e incrementando el valor del servicio para los altos consumos y los usos no residenciales. El efecto de esta modificación deberá ser neutro sobre el monto facturado actualmente con la actual estructura tarifaria para servicios Medidos.

d) Reformulación de las tarifas diferenciales por localidades.

e) Implementación de un régimen de Tarifa Social, que cubra los costos del servicio para los sectores por debajo de la línea de pobreza.

f) Reformulación del Régimen de Intereses por Mora en el pago de los servicios, adecuándolo a las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, compensando los ingresos del CONCESIONARIO.

g) Tratamiento y solución del Canon del Agua (articulo 4.8. del Contrato).

h) Implementación del régimen de Control de Gestión y Asistencia Técnica.

i) Análisis del área de la CONCESION, definición de la modalidad de incorporación de nuevas localidades y mecanismos de subconcesión, expansión y factibilidades.

j) Definición de mecanismos equitativos para la implementación del principio reconocido en el capítulo IX del Contrato de Concesión.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 9

k) Reformulación del mecanismo de Revisiones Ordinarias y Extraordinarias de Tarifas.

l) Reformulación de la metodología de Reconocimiento de Variaciones de Costos, a los efectos de que el mecanismo refleje las variaciones de los Costos, de las Inversiones y de la Base de Capital. Con carácter transitorio, para el periodo de la renegociación, se utilizará la metodología consignada en el Anexo IV, que no contempla las variaciones de las Inversiones y parcialmente el resto de los conceptos, las variaciones no contempladas serán tratadas en ésta oportunidad.

m) Establecimiento de mecanismos adicionales que permitan mantener la ecuación económico-financiera de la Concesión cuando existan distorsiones significativas no imputables al CONCESIONARIO, entre los cuales se pueden mencionar con carácter enunciativo y no taxativos a los siguientes:

1. Modificación de las Metas del servicio.
2. Disminución o Incremento de subsidios y/o aportes específicos del CONCEDENTE.
3. Prórroga del plazo de la CONCESION.

n) Toda otra cuestión que acuerden las PARTES y permita recomponer la ecuación económico-financiera originaria del CONTRATO y transparentar el régimen de obligaciones y derechos de las PARTES; teniendo en cuenta la satisfacción de los derechos de los USUARIOS actuales y potenciales y la sustentabilidad de la CONCESION.

o) Analizar las posibles vías de solución para los demás reclamos existentes entre las PARTES.

p) Determinación de objetivos y de un cronograma para la implementación del régimen de contabilidad regulatoria.

ARTICULO 4° - MEDIDAS PRIORITARIAS:

Durante el plazo de renegociación las PARTES realizarán las acciones que a continuación se detallan:

1. La CONCESIONARIA se compromete a mantener la prestación del servicio garantizando la continuidad del mismo en el marco de las obligaciones reciprocas.

2. Las PARTES instrumentarán la incorporación del CONCEDENTE como accionista de SPASSA en un 20%, considerando los lineamientos expuestos en el ANEXO I de esta ACTA.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 10 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 4313

3. Las PARTES acuerdan iniciar un procedimiento de Conciliación de las acreencias que se detallan en el expediente ENRESP Nº 267-20684/08, el cual deberá quedar concluido en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente ACTA. El CONCEDENTE procederá a abonar a SPASSA durante la vigencia de la presente Acta Acuerdo las acreencias conciliadas, en función del cronograma de pagos que se establezca.

4. El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar las obras de emergencia establecidas en el Anexo II, cuyo valor será descontado de las Inversiones (POIT del 2° quinquenio), las que serán realizadas de acuerdo al cronograma que se consigna en el mencionado Anexo II.

5. El CONCEDENTE prevé ejecutar la obra Planta Depuradora Norte de Salta Capital. A tal fin, gestionará el financiamiento correspondiente ante el ENOHSA, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo oportunamente elaborado por el CONCEDENTE y supervisado por el CONCESIONARIO, quien se compromete a asistir técnicamente al CONCEDENTE a obtener dicho financiamiento.

ARTICULO 5° - CAPITALES EMPLEADOS. TIR:

Se establece el valor de la Base de Capital al 31/12/07 en la suma de Pesos treinta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil ($ 32.394.000) expresada a precios de Junio/08. Esta Base de Capital, representativa de los Capitales Empleados, será recuperada en el plazo de vida restante de la CONCESIÓN con más una TIR del 11% anual. Esta tasa está expresada en términos reales y por lo tanto el saldo remanente de la Base de Capital, en cada momento que corresponda, deberá actualizarse según el procedimiento establecido en el Anexo III.

La Base de Capital se ha calculado de acuerdo al Anexo III y considerando que, en el caso de sentencias desfavorables en los juicios en trámites contra SPASSA que se encuentran previsionados al 31/12/07 según el detalle de las Notas 12 y 13 de los Estados Contables de SPASSA correspondientes al Ejercicio 2007, el impacto de los mismos deberá ser compensado al CONCESIONARIO, por medio de una Revisión Tarifaria Extraordinaria por Otras Causales.

ARTÍCULO 6° - EQUILIBRIO ECONOMICO. RECONOCIMIENTO DE LA VARIACIÓN DE COSTOS

En el Anexo IV se determinan los parámetros y compromisos de las partes que posibilitan mantener el equilibrio económico de la CONCESION. Asimismo, en dicho Anexo, se expresa el régimen de reconocimiento de las variaciones en los costos de la CONCESIÓN como consecuencia de la variación en los niveles de precios y salarios.
Las partes acuerdan que la estructura de costos proyectada en el ANEXO IV permite a la Concesionaria alcanzar el equilibrio económico-financiero durante los periodos allí reflejados.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 11 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº -- 4313

Las variaciones en los costos de la CONCESIÓN por motivos distintos a los enunciados en el primer párrafo del presente artículo, no serán objeto de reconocimiento por parte del Concedente, en resguardo del principio contractual del riesgo empresario, toda vez que el Contrato se considera celebrado a riesgo y ventura del Concesionario.
Ello, sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación de las revisiones ordinarias y extraordinarias previstas contractualmente y/o las que surjan del proceso de renegociación.

ARTICULO 7° - ELEVACIÓN AL PODER EJECUTIVO:
La presente ACTA ACUERDO será elevada ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia para su correspondiente aprobación, oportunidad en la que designará al representante del CONCEDENTE que tendrá a su cargo la conclusión de la renegociación integral del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 8° - VIGENCIA. ALCANCES:
El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia y por el término de SESENTA (60) días corridos, dicho plazo podrá ser ampliado por LAS PARTES por única vez por sesenta (60) días corridos adicionales.

ARTÍCULO 9° - INCUMPLIMIENTOS:
En caso de incumplimientos del CONCESIONARIO a lo pactado en el presente ACTA, será de aplicación el Régimen Sancionatorio del CONTRATO. En caso de incumplimientos del CONCEDENTE podrá requerir el CONCESIONARIO las medidas que permitan superar el mismo, sin perjuicio de sus otros derechos.

En prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, el cuarto será remitido al PODER EJECUTIVO con proyecto de decreto de aprobación para la prosecución del trámite, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Cr. Julio Cesar Loutaif

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
Lic. Federico Posadas

SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA S.A.
Ing. Raúl Escobar

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 12 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 4313

ANEXO I
LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACION DEL CONCEDENTE COMO ACCIONISTA DE SPASSA

1. Implementar durante el plazo de renegociación la incorporación del CONCEDENTE como accionista de SPASSA, con una participación accionaria del 20%.

2. Asimismo, durante dicho lapso, se deberá modificar el Estatuto Social de SPASSA en los términos que a continuación se detalla:

   i. Incorporación de una nueva clase de Acciones denominada "D", que se asignarán al CONCEDENTE.
   ii. Modificación de la denominación social.
   iii. El monto suscripto e integrado por parte del CONCEDENTE mediante el aporte de la Deuda Contractual se reflejará en las proyecciones del Anexo IV.
   iv. Reducción del número de Directores a 6 (seis) miembros Titulares y 6 (seis) Suplentes, representando 2 (dos) Directores a las Acciones Clase A, 2 (dos) Directores a las Acciones Clase B, 1 (un) Director a las Acciones Clase C y 1 (un) Director a las Acciones Clase D.
   v. Implementación a favor del CONCEDENTE del derecho de veto de ciertas resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, que se definirán en forma taxativa.

3. La incorporación del CONCEDENTE como accionista de SPASSA le dará además derecho a designar un Gerente a cargo del área de Relaciones con la Comunidad y los Usuarios, con dependencia funcional del Gerente General del CONCESIONARIO.

4. Establecer un mecanismo de resguardo del derecho de participación accionaria minoritaria.

5. La suscripción de la participación accionaria del CONCEDENTE, será integrada mediante el aporte del crédito que el CONCEDENTE tiene contra SPASSA, registrado contablemente como Deuda Contractual, y el saldo pendiente de integración podrá ser cancelado, con dividendos futuros que genere SPASSA. Los montos resultantes serán afectados a las obras prioritarias que el Ente Regulador determine siguiendo los lineamientos del Plan Director.

6. Las PARTES analizarán la alternativa de subconcesionar, a una nueva empresa a constituir entre los mismos accionistas de SPASSA incluyendo al CONCEDENTE, una Unidad de Negocio diferenciada para la atención de localidades dispersas y nuevas localidades en las que por sus características la Ecuación Económica de la prestación constituye actividad no rentable, conforme con el art. 1.3. del Contrato de Concesión. En ningún caso se afectarán los derechos de los empleados de SPASSA, ni de aquellos

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 13 DPTO. NUMERACION

que se destinen a la Unidad de Negocio mencionada, a quienes se les mantendrá la aplicación del C.C.T. 57/75 o al que lo reemplace en el futuro y la correspondiente afiliación voluntaria al SUTOSS.

7. Previsión de un sistema de ampliación de la participación del CONCEDENTE en el paquete accionario de la Sociedad, frente a incumplimientos injustificados por parte del CONCESIONARIO al plan de las inversiones comprometidas, siempre que aquél supla tales incumplimientos al plan de inversiones y no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de mantener el nivel de ingresos previsto en las proyecciones de la concesión y de financiamiento de las obras incluidas en el Plan Director para ser financiadas por el CONCEDENTE.

8. Fijar el Valor Patrimonial de acuerdo a los parámetros de la Ley 19550, considerando el Balance General de SPASSA al 31/12/07, que a continuación se detallan:

Concepto	Importe	Anosa		PPP	Gobierno Salta
		Atlantys	Latinaguas		
Participación	**100%**	**45%**	**45%**	**10%**	
Aporte de los Propietarios					
Capital Suscripto	6.967.000,00				
Ajuste de Capital	29.435,00				
Total Capital Actual	**6.996.435,00**	**3.148.395,75**	**3.148.395,75**	**699.643,50**	
Nueva Participación	**100%**	**35%**	**35%**	**10%**	**20%**
Aumento de Capital	2.003.565,00	1.604,25	1.604,25	200.356,50	1.800.000,00
Total Nuevo Capital	**9.000.000,00**	**3.150.000,00**	**3.150.000,00**	**900.000,00**	**1.800.000,00**
Integración de Capital		**1.604,25**	**1.604,25**	**200.356,50**	**1.800.000,00**
Dividendos pendientes de pago 2005 y 2006		-1.604,25	-1.604,25	-200.356,50	
Deuda Contractual					-1.800.000,00
Deuda de Integración		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Reserva Legal	1.393.400,00				
Previsión p/Juicios	15.873.643,00				
Ajuste p/Inflación Bienes de Uso	14.024.000,00				
Prima de Emisión	**31.291.043,00**				
Acciones	6.967.000				
Valor Acciones c/Prima de Emisión	**5,50**				
Valor original Acciones	-1,00				
Valor Prima de Emisión	**4,50**				**8.091.985,13**
Deuda Contractual					-1.938.136,00
Deuda de Integración					**6.153.849,13**
Valuación Spassa	**38.287.478,00**				
Valuación participación Concedente					**9.891.985,13**

Deuda Contractual Spassa	**3.738.136,00**
Corriente	3.679.490,00
No Corriente	58.646,00

ES COPIA

RMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO FOLIO 14 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 4313

ANEXO II
OBRAS DE EMERGENCIA

Obras	Plazo(días)
1. Estación de Bombeo de líquidos cloacales del Barrio San Ceferino	120
2. Obras complementarias en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de San Antonio de los Cobres	60
3. Rehabilitación de la Planta Depuradora de General Güemes	180
4. Optimización de estaciones Elevadoras en los Barrios de Villa Juanita, Costanera y Parque Industrial	90
5. Defensas Acueducto Itiyuro-Tartagal en los cruces con el río Carapari y arroyo Piquirenda	120
6. Desvío Acueducto Aguay-Vespucio, altura Km 9 desde Vespucio	120
7 Construcción y puesta en funcionamiento 2 nuevos pozos de bombeo en Las Lajitas	150
8 Reparación de Mantos filtrantes en Vaquero, San Lorenzo, Cnel Moldes, Tartagal, Metán	120
9 Renovación cañería maestra calle Caseros e/ Mitre y Balcarce - Salta Capital	90

El plazo de ejecución se computará a partir de los 15 días posteriores al cobro de las acreencias establecidas en el artículo 4° inciso 3).

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 15 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 4313

ANEXO III
CAPITALES EMPLEADOS

Se detalla a continuación el valor de la Base de Capital al 31/12/07, expresada en miles de pesos constantes de Junio de 2008

Base de Capital: 32.394 miles de pesos

TIR (Tasa interna de retorno): 11%

DETERMINACIÓN DE BASE DE CAPITAL						
Concepto	**Año**	**Valor Original (1)**	**Coef. IPIM**	**Valor Ajustado a May 2008 (Miles de $) (2)**	**Factor de capitalización al 30/06/07**	**Miles de $ (3)**
Capital Incial	**1998**	(1.655)	3,31	(5.479)	2,8394	(15.557)
Flujo de Fondos Regulatorios						
	1998	(1.822)	3,27	(5.952)	2,8394	(16.900)
	1999	(2.926)	3,40	(9.935)	2,5580	(25.413)
	2000	(977)	3,27	(3.190)	2,3045	(7.350)
	2001	(2.994)	3,34	(10.006)	2,0762	(20.774)
	2002	3.787	1,59	6.016	1,8704	11.252
	2003	18.313	1,60	29.306	1,6851	49.382
	2004	(4.016)	1,49	(5.984)	1,5181	(9.084)
	2005	(6.599)	1,37	(9.066)	1,3676	(12.399)
	2006	758	1,24	.944	1,2321	1.163
	2007	10.582	1,13	11.971	1,1100	13.287
Base de Capital						**(32.394)**

Observaciones:
(1) Valor Original: Corresponde al Flujo de Fondos Regulatorio
(2) Es el Valor Original ajustado por IPIM al 30/6/08
(3) Es el valor ajustado capitalizado por la TIR acordada

Flujo de Fondos Regulatorio: El Flujo de Fondos Regulatorio (FFR) es igual al Resultado Operativo menos el Impuesto a las Ganancias asignable a ese resultado, más los conceptos que no implican egresos de fondos (depreciaciones y amortizaciones de los Bienes de Uso y la dotación de la Previsiones para Juicios), al resultado se le deducen las inversiones en Bienes Destinados al Servicio y en mantener el Capital de Trabajo necesario para operar la concesión. Es decir:

$$\mathbf{FFR} = RO - IG = RON + D + P = RAI - Inv\ BdeU - Var\ CT$$

Donde:
FFR = Flujo de fondos regulatorio
RO = Resultado Operativo
IG = Impuesto a las ganancias
RAI = Resultado antes de Inversiones

ES COPIA

RINAR. DEL TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 16 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 4313

Inv BdeU = Inversiones en Bienes de Uso
Var. CT = Variación del Capital de Trabajo

Al momento de cada revisión tarifaria para el cálculo de la Base de Capital se procederá de la siguiente manera:

1. Se determinará la Base de Capital actualizando el valor definido en el Artículo Quinto de la presente Acta Acuerdo mediante el Índice de Precios Internos Mayoristas - Nivel General (IPIM-NG) publicado por el INDEC más la capitalización que corresponda por la aplicación de la TIR del 11%.

2. A este valor se le adicionará el impacto de los Fondos Netos de Fondos Regulado pasados desde el 30/6/08 hasta la fecha de solicitud de la nueva revisión a valores constantes y con la capitalización correspondiente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 17 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 4313

ANEXO IV
EQUILIBRIO ECONÓMICO

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ingresos de Explotación	**85.504**	**93.888**	**124.287**	**126.017**	**127.781**	**129.581**
Venta Neta	68.427	78.046	88.320	90.086	91.868	93.726
Subsidios	13.551	17.400	37.806	37.806	37.806	37.806
Incobrabilidad	0	-5.532	-6.260	-6.385	-6.513	-6.643
Otros ingresos netos	3.527	3.973	4.421	4.510	4.600	4.692
Gastos de Explotación	-73.456	-83.821	-91.156	-93.749	-96.359	-99.146
Actualización Gastos de Explotación (Jul-Dic07) (1)	**3.276**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Costos de Eficiencia	**0**	-5.190	-5.624	-5.785	-5.948	-6.122
Excedente de Explotación	**15.324**	**4.877**	**27.508**	**26.483**	**25.474**	**24.313**
Amortización y Depresión de Activos	-8.444	-8.690	-9.566	-10.478	-11.428	-4.700
Inversiones IPV	2.201	0	0	0	0	0
EBIT	**9.081**	-3.813	**17.941**	**16.005**	**14.046**	**19.613**
Impuesto a las ganancias (teórico)		**1.335**	-6.280	-5.602	-4.916	-6.865
Resultado Operativo		-2.478	**11.662**	**10.403**	**9.130**	**12.749**
Más: Conceptos que no implican egresos de fondos						
Amortizaciones		**8.690**	**9.566**	**10.478**	**11.428**	**4.700**
Previsiones						
Flujo de Fondos Operativos		**6.211**	**21.228**	**20.881**	**20.558**	**17.448**
Menos: Inversiones		-4.224	-14.610	-14.679	-14.749	-16.824
Variación de Capital de Trabajo		-1.941	-6.116	-109	-117	-77
Más: Recupero del Capital de Trabajo						
Flujo de Fondos Netos	-32.394	**46**	**502**	**6.093**	**5.691**	**547**
Recupero de la Base de Capital (Valor Presente)	-32.394	**41**	**408**	**4.455**	**3.749**	**325**
Saldo Remanente de la Base de Capital (2)	-32.394	-32.353	-31.946	-27.491	-23.742	-23.417

Bases de los Valores Acordados: Los valores se han acordado sobre la base de costos calculados a precios de Junio de 2008 y permiten el recupero de la Base de Capital con una TIR del 11% anual.

Ingresos: Las PARTES consideraron como base los ingresos del Balance cerrado al 31/12/07. Para el año 2008 las PARTES proyectaron los ingresos y descuentos según se indica en el cuadro precedente, y para los años siguientes se estimó un crecimiento del 2% anual en la cantidad de usuarios (crecimiento sin expansión de red).

Subsidios: Las PARTES consideraron los siguientes subsidios para el año 2008 a valores de Junio/08:

C.P.N. JULIO CESAR [illegible]
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SALTA - ARGENTINA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 4313

Concepto	2008
Subsidio Iglesias	641.980
Subsidio Inmuebles exentos	45.841
Subsidio a la Indigencia	3.638.371
Camiones aguateros	590.989
Parajes Res. 164/99	71.071
Energía Eléctrica	6.660.079
Readecuación de Ingresos	8.400.000
Subtotal	**20.048.331**
Variación de Costos	10.742.130
Total 2008	**30.790.461**

Las PARTES acuerdan que los valores de la Readecuación de Ingresos corresponden al periodo Julio/08 a Diciembre/08; y son considerados en el cuadro de Proyecciones en el concepto de Ventas Netas, similares valores mensuales se han considerado para las proyecciones de los años siguientes.

Para el año 2009 y siguientes, las PARTES computaron en concepto de Subsidios por Variaciones de Costos y Energía Eléctrica a valores del 30/6/08 de $ 37.806 miles de pesos anuales, independientes del concepto del párrafo anterior.

Subsidio a la indigencia y a otros usuarios: Para el año 2008 y siguientes, las Ventas Netas incluyen el subsidio a la indigencia y a otros usuarios a valores de Junio/08 por $ 4.988 miles de pesos.

Los subsidios por Variaciones de Costos, Energía Eléctrica y/o Readecuación de Ingresos, podrán ser reemplazados por decisión del CONCEDENTE por aumento de Tarifas que impliquen un impacto equivalente en los Ingresos de la CONCESION.

Costos: Los costos y base de cálculo se detallan en el cuadro "Costos Operativos". Se ha tomado como base de las proyecciones los valores de costos operativos reales a Diciembre/07, los mismos se han ajustado a precios de Junio/08 por índices específicos.

Se ha considerado un aumento del 6.3 % de los costos para lograr la "mejora de eficiencia en la prestación del servicio" e inversiones en "mejoras de eficiencia" equivalentes al 2.7% de los costos operativos no incluidos los costos de Asistencia Técnica. Se han considerado costos de "Asistencia Técnica" equivalentes al 1.5 % sobre ventas. Se ha previsto un aumento de salarios del 25%, a partir del 1/7/08 que absorbe el aumento otorgado a cuenta el 1/1/08. La dotación de personal en convenio utilizada como base de proyección en los gastos de personal es de 574 personas dentro de convenio, para el año 2008. No se contemplaron ajustes de precios por dólar ni por inflación, posteriores a Junio/2008. No se proyectó el pago de tasas e impuestos Municipales en trámite judicial ni cualquier otra tasa reclamada, dado que en caso de que la justicia decidiera que corresponde el efecto de dicho pago debería ser trasladado a la tarifa.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 19 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 4313

RECONOCIMIENTO VARIACIÓN DE COSTOS

En oportunidad de la determinación de variación de costos se utilizará el procedimiento que se describe a continuación, a los efectos de realizar el ajuste de ingresos que corresponda.

El CONCESIONARIO presentará el cálculo de las variaciones de costos, originadas en cambios en los precios de mercado, respecto de los valores de Junio de 2008, utilizando la variación en los índices de precios o precios que se vienen considerando como representativos de los costos en las liquidaciones realizadas hasta la fecha aprobados por resolución ENRESP. Para esto comparará los valores de Junio 2008 con los del mes anterior al de la fecha de la liquidación. Respecto de salarios, en los subsidios previstos en este anexo se ha considerado un incremento del 25% a partir de mes de Julio 2008, en caso que se convengan como consecuencia de la negociación colectiva que se está llevando a cabo incrementos mayores, los mismos no serán considerados en las liquidaciones a presentar mientras se encuentre vigente la presente Acta. Tampoco se prevén incrementos en el monto de las inversiones por variaciones de costos.

Esta metodología se utilizará de manera provisoria durante la vigencia de la presente Acta y será revisada en la etapa de la renegociación integral conforme lo estipulado en el art. 3° inciso k) del cuerpo principal del ACTA.